

## ANEXO N° 09: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHO.

<b>NIVELES:</b>	<b>Ed. Parvularia - Ed. Básica – Ed. Media</b>
<b>AÑO</b>	<b>2019</b>

**Objetivo:** Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mayor Tobalaba los procedimientos que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos dentro o fuera del Colegio, siendo el objetivo primordial, resguardar su integridad del estudiante y promover la restitución de los derechos vulnerados.

**Definición de Vulneración de Derechos:** Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos, los cuales son: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a creer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño y no ser abandonado.

**Situaciones frente a las cuales debe ser activado:** Frente a la detección de que alguno de nuestros estudiantes le relata a un profesor, a un funcionario del Colegio u a otro estudiante el haber sido maltratado por un familiar u otro adulto, o bien, se sospecha que el estudiante es víctima de vulneración de derechos dentro o fuera del Colegio.

**Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:**

Activación: Dirección de Ciclo.

Monitoreo: Dirección y Equipo de Ciclo.

Registros: Dirección y Equipo de Ciclo.

Evaluación: Dirección y Equipo de Ciclo.

Cierre del protocolo: Dirección de Ciclo.

### ACCIONES FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION
<p><i>Si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante del Colegio da cuenta de la situación develada por otro compañero de haber sido víctima de alguna situación de vulneración de derechos; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de derechos, se procederá de la siguiente manera:</i></p>		
<p><b>Registro de Antecedentes:</b></p>		
<p>Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al relato del estudiante; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. Es importante que el registro responda a lo que el estudiante quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles.</p> <p>Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a la Dirección de Ciclo correspondiente.</p>	<p>Quien reciba el relato.</p>	<p>Inmediato.</p>
<p><b>Activación de Protocolo:</b></p>		
<p>Dirección de Ciclo, reunirá al Equipo de Ciclo y Profesor Jefe correspondiente, a fin de activar protocolo de acción.</p> <p>Deberá informar a Rectoría de ello.</p>	<p>Dirección de Ciclo.</p>	<p>Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.</p>
<p><b>Recopilación de Antecedentes:</b></p>		
<p>El Equipo de Ciclo deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la posible vulneración, profesor jefe y con el estudiante (de ser pertinente). Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.</p> <p>Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.</p>	<p>Equipo de Ciclo.</p>	<p>Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.</p>

<b>Información a la Familia:</b>		
<p>Dirección de Ciclo, deberá informarla situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada.</p> <p>El apoderado, padre y/o madres, será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondiente en entrevista presencial, la cual será acompañada por la psicóloga de ciclo correspondiente.</p> <p>De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes.</p>	<p>Dirección de Ciclo.</p>	<p>Durante la jornada en la que se activa el protocolo.</p>
<b>Aplicación de Medidas:</b>		
<p>Dirección de Ciclo, apoyado por el Equipo de Ciclo, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público en caso que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</li> <li>b. Remisión de antecedentes a OPD Puente Alto, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante.</li> <li>c. Derivación a profesional externo en caso de ser pertinente.</li> </ol>	<p>Dirección de Ciclo.</p>	<p>Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.</p>

<b>Seguimiento:</b>		
Se confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Ciclo, con seguimiento mensual.	Equipo de Ciclo.	5 días hábiles desde la activación del protocolo.
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con profesor jefe y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Ciclo.	Dirección de Ciclo	Al mes de activado el protocolo de acción.
<b>Cierre del Protocolo:</b>		
La Dirección de Ciclo, con el apoyo del Equipo de Ciclo, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.	Dirección de Ciclo	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.
El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante, Rectoría, Profesor Jefe y Apoderado.		

### **OBSERVACIONES:**

#### **Marco Legal:**

- a. **Denuncia:** La denuncia sobre posibles vulneraciones de derechos de los cuales pudiese ser víctima un estudiante, puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.
- b. **Obligatoriedad de denunciar:** De acuerdo al Art.175 Código Procesal Penal, Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- c. **Plazo para realizar la denuncia:** De acuerdo al Art. 176 Código Procesal Penal, las personas indicadas en el Art. 175, deberán hacer la denuncia dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- d. **Incumplimiento de la obligación de denunciar:** De acuerdo al Art. 177 Código Procesal Penal, las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

## HOJA DE REGISTRO

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHOS

<b>NOMBRE ESTUDIANTE</b>		<b>RESPONSABLE DEL REGISTRO</b>	
<b>CURSO / NIVEL</b>		<b>FECHA</b>	

*Se debe identificar participantes en la entrevista, temáticas abordadas, relato (en caso de corresponder) y acuerdos.*

Nombre del responsable del registro: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Participante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Participante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Participante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_